



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Junio de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.100/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra m), que autoriza el trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Termino de Referencia** elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación; Memorando N° 704/2020 de 10 de Junio de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita contratar vía trato directo con **Paulina Andrea Gómez Gallardo**, con el fin de formar parte del Equipo Técnico y concluya la ejecución del Proyecto "**Saneamiento de Títulos del Sector de la Autoconstrucción, Comuna de Alto Hospicio**"; A través de Resolución N° 4.750/2019 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), se aprueban los recursos y se dispone transferencia a la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de que este ejecute Programa de Saneamiento de Títulos en el Sector de la Autoconstrucción. El proyecto considera el financiamiento de los saneamiento de títulos de 737 familias, junto con proveer de los fondos necesarios para la contratación de los profesionales que demande la ejecución del proyecto; Para lo anterior, con fecha 01 de Noviembre del 2019, se procede a la contratación directa de **Paulina Gómez Gallardo**, [REDACTED], por existir hechos justificados que permitan recurrir al trato directo con la proveedora mencionada, como se establece en Decreto Alcaldicio N° 4.195/2019. Considerando que a la fecha aún no se concluye el objetivo del proyecto, el cual es que las familias del sector de la autoconstrucción cuenten con sus respectivos títulos de dominio a fin de que puedan acceder a los diferentes beneficios sociales que entrega el estado, y en consideración a que la correcta ejecución del proyecto es de vital importancia para nuestro municipio, es que nos vemos en la obligación de solicitar se autorice la **contratación directa de la profesional**, y así no ver perjudicada la labor del municipio, ya que para la ejecución del programa se contempla la contratación de consultorías técnicas a fin de que fiscalicen con conocimiento, responsabilidad y acuciosidad la ejecución del programa, ya que la MAHO no cuenta con el personal para dichas funciones; La **naturaleza especial del servicio requerido** se fundamenta y vincula con la relevancia del servicio, toda vez que contar con un título de dominio es una herramienta que mejora la calidad de vida de las personas, ya que quienes regularicen su propiedad pueden acceder a diversos beneficios sociales entregados por el estado, tales como pavimentación de calles, casetas sanitarias, subsidios (habitacionales, de agua potable y alcantarillado) entre otros. En la Comuna de Alto Hospicio, particularmente en el Sector de la Autoconstrucción, existen terrenos que fueron cedidos a vecinos del sector, sin embargo, aún figuran a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio ya que las familias nunca realizaron los trámites correspondientes para el traspaso legal de los terrenos. Por esta razón se hace necesario que los terrenos particulares correspondientes al Sector de la Autoconstrucción se encuentren con sus respectivos títulos de dominio para que las familias que viven en el sector puedan acceder a múltiples beneficios sociales que entrega el estado. Los beneficiarios pertenecen al tramo de mayor vulnerabilidad según el registro social de hogares, estimándose un número de beneficiarios de 2.948 personas; La **idoneidad técnica del proveedor**, ha sido previamente verificada por la Unidad Técnica responsable del proyecto, ya que la profesional cuenta con una amplia trayectoria laboral, además de que reforzará el equipo de abogados existentes en nuestro municipio. La letrada cuenta con conocimientos y

competencias en el área de saneamiento de títulos, lo que hace imperioso y necesario recurrir a la contratación de la profesional, la cual se encuentra desempeñando estas labores desde noviembre del año 2019. En el área laboral acredita experiencia en el ejercicio de la profesión jurídica desde el año 2017 a la fecha en el área del Derecho Civil, Laboral y de Familia, Asesoría a Empresas, Estudios de Título, Redacción de Escrituras Públicas y Contratos en General, Constitución de Sociedades, Representación Judicial y Extra Judicial, Tramitación de Posesiones Efectivas, todas materias a desarrollar dentro de las labores diarias necesarias para la ejecución del programa y habida consideración en la magnitud e importancia que representa para los vecinos del sector de la autoconstrucción la ejecución de este proyecto, se sustenta y justifica la **conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**, ya que realizar una licitación pública implica como mínimo 60 días corridos para confección de bases, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de la adjudicación, sin contar el tiempo de inducción que significaría la contratación de un profesional sin las competencias necesarias en proyectos del ámbito social; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Regularícese y determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con doña **Paulina Andrea Gómez Gallardo**, [REDACTED] con domicilio en Bolívar N° 354, Oficina 301, Edificio Humberstone, Iquique, con el fin de formar parte del Equipo Técnico y ~~condar~~ la ejecución del Proyecto "**Saneamiento de Títulos del Sector de la Autoconstrucción, Comuna de Alto Hospicio**", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° número 7 letra m) de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

2.- Con el monto de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con doña **Paulina Andrea Gómez Gallardo**, y cáncese por concepto de honorarios la suma mensual de **\$1.456.583 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos)** Impuestos 2° Categoría Incluidos.

3.- En relación al plazo de ejecución de los servicios, estos se iniciaron el pasado **01 de junio** con una duración hasta el **31 de julio del 2020**.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, **exímase** de la presentación de **Garantía por Fiel Cumplimiento** del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, y a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación -SECOPLAC-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Los gastos deberán imputarse a la **Cuenta N° 215-31-02-002-003 "Contratación Profesionales Saneamiento de Títulos"** del Presupuesto Municipal.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

8.- Instrúyase **Investigación Sumaria** en contra de todos quienes resulten responsables, por la falta de oportunidad en la contratación del profesional.

9.- Designese como Investigador a don **Teo Ramírez Lay**, [REDACTED] **Escalafón Profesional, Grado 8º EMS**, para que en tal carácter se encargue de la tramitación de la investigación sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.

10. El Investigador designado deberá realizar todos los actos tendientes al esclarecimiento de los hechos y, además, a concluir el proceso investigación sumarial dentro de un plazo no superior a **05 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto**.

11.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador por el Secretario Municipal quien lo subrogue.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna; Autoriza a don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JP/sgch

Distribución:

Secoplac

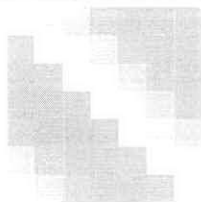
Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal

Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural